

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00087 - 00

Rechácese la solicitud de aclaración elevada por la apoderada judicial de la demandada por extratemporánea, toda vez que no se formuló dentro de la ejecutoria de la decisión sobre la cual se generó la cuestión (art. 285 CGP).

Reconózcase personería a la abogada LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ÁNGEL como apoderada judicial de la demandada en los términos del mandato conferido (pdf 13;17), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados (arts. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, 103 y 122 CGP; 3 DL 806 de 2020; 16 y 17 L. 527 de 1999).

Téngase en cuenta que la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. se notifica por conducta concluyente del auto admisorio fechado al 21/05/2021 (pdf 09) a partir de la anotación de esta providencia en estado (art. 301 CGP), quien contestó prematuramente la demanda, formulando excepciones de mérito, allegando la documental requerida por la accionante y demás actuaciones en materia probatoria (pdf 10).

Adviértase a la demandada que, si bien se tendrá en cuenta la contestación a la demanda formulada prematuramente, los términos para que ejerza su defensa comenzarán a correr a partir de la notificación de esta decisión con el plazo para solicitar copias, si considera conveniente hacerlo (arts. 91 y 118 CGP).

Requíerese a las partes para que cumplan su deber legal de remitir copia simultánea de sus actuaciones tanto a la dirección electrónica institucional de este despacho como a los demás sujetos procesales, particularmente, para surtir los traslados secretariales (arts. 3 y 9 DL 806 de 2020; num. 14 art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 06 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b26b842eb3e0015dfb56327962af5cc6eb41a13876489b5c3c643e4a5c0e99f**

Documento generado en 03/06/2022 03:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>